

Medellín, 08 de junio de 2017.

**IM 17-31**

**OBLIGACIÓN DE ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DE INVERSIÓN EXTRANJERA ANTE EL BANCO DE LA REPÚBLICA.**

Las empresas y sucursales de sociedades extranjeras que no se encuentren obligadas a presentar sus estados financieros ante la superintendencia de sociedades por no ser vigiladas o contraladas y que sean receptoras de inversión extranjera, deberán presentar el formulario N°15 "Conciliación Patrimonial – empresas y sucursales del régimen general" a la dirección de cambios internacionales del Banco de la República, después de la fecha de realización de la asamblea general ordinaria y a más tardar el 30 de junio de cada anualidad, tal como lo establece la Circular Reglamentaria Externa DCIN-83 del 13 de febrero de 2012.

Esta obligación aplica únicamente en caso de que la inversión extranjera, tenga como destino la adquisición de participaciones, acciones, cuotas sociales o partes de interés en el capital de una sociedad o empresa unipersonal colombiana, o en sucursales de sociedades extranjeras establecidas en Colombia, pertenecientes al régimen cambiario general y que la misma se encuentre debidamente registrada ante el Banco de la República

**¡Importante!**

- Solo aplica para empresas colombianas receptoras de inversión extranjera directa o sucursales de sociedad extranjera que no reporten información a Supersociedades.
- No reportar esta información puede constituir infracción cambiaria, la cual puede acarrear sanciones que van hasta el 200% del valor de la inversión.
- Para poder diligenciar el formulario en el portal del Banco de la República, la empresa o sucursal de sociedad extranjera deberá estar registrada en el sistema electrónico del Banco de la República, el paso a paso **Aquí!**

Departamento de Impuestos y Aspectos Legales.  
GCT & ASOCIADOS S.A.S